

115

ACUERDO MINISTERIAL No. 1639-2012

Guatemala , 11 de Junio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

2012-11130008108-12-02-000-001-000-189-0101-11000-0000-0000

| Número de contrato | Nombre de la Persona Contratada | Valor Total del Contrato (IVA incluido) |
|--------------------|---------------------------------|---|
| 189 - 559-2012 | ANASTASIO GUARCAX Y GUARCAX | Q. 48,000.00 |
| 189 - 567-2012 | EUSEBIO ADRIÁN JUÁREZ CHÚC | Q. 48,000.00 |

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

Alfredo Gustavo García Archila

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION QUINIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-559-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (04) de junio del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL/de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle zona 10); y, por la otra parte, **ANASTASIO GUARCAX Y GUARCAX** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BILINGUE INTERCULTURAL, colegiado (a) número seis mil ochocientos (6800), con domicilio en el Departamento de Solola. Me identifico con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro número catorce mil setecientos cincuenta y nueve (14759), extendida por el Alcalde Municipal de Solola departamento de Solola, con residencia en **CASERÍO CENTRAL, ALDEA EL TABLÓN**, municipio de Solola departamento de Solola lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**

109

PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES**, a "EL MINISTERIO", como / para **Elaboración de prototipo de documento sobre la implementación de estrategias de intervención pedagógica en el aula para el tratamiento lingüístico, cultural y de la interculturalidad de las escuelas caracterizadas, según tipología sociolingüística y cultural en el nivel de educación primaria del departamento de Sololá,** en **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración de plan específico y cronograma de trabajo; b) Elaboración de dos informes: uno de avance y un final que describa el producto final del servicio profesional; c) Establecer y evidenciar la vinculación con la concreción de una educación con pertinencia lingüística y cultural de los Pueblos; d) Redacción de un documento, que responde a las características sociolingüísticas y culturales de los Pueblos; e) Incluir en el documento observaciones dadas en sesiones técnicas de trabajo, de consulta y de socialización; f) Los resultados y la sistematización de los aportes obtenidos en talleres o mesas de trabajo, será incluido en el contenido del documento; g) El documento sobre implementación de estrategias de intervención pedagógica en el aula con tratamiento lingüístico, cultural y de la interculturalidad de las escuelas caracterizadas, según tipología sociolingüística y cultural en los niveles de educación preprimaria y primaria de EBI, deberá ser editado y mediado pedagógicamente. El (La) Contratista se compromete a entregar los productos siguientes: **PRODUCTO 1:** Entrega de plan general de trabajo, plan de investigación para la recopilación y sistematización de la información del documento y derroteros de páginas del documento, dos impresiones en forma física y dos copias en CD o DVD.

Fecha de entrega treinta y uno de julio de dos mil doce. PRODUCTO 2: Documento de ochenta y ocho páginas, conformado de la siguiente manera: Carta de la Ministra, Créditos, Índice, Presentación, Introducción, Objetivos del Documento, Desarrollo de los contenidos, Bibliografía, Glosario y Anexos. El documento final contendrá: Portada y contra portada a full color, en tiro y retiro, logotipo del MINEDUC, contraportada con logotipo de la DIGEBI, mapa lingüístico. Crédito Institucional, Carta de la Ministra, lista de autoridades del MINEDUC, seis páginas preliminares, se incluirán los créditos, setenta y cinco páginas de contenidos a dos tintas en tiro y retiro de ochenta y ocho páginas, con ilustraciones y cuadros necesarios, dos páginas de bibliografía, dos páginas de glosario, tres páginas de anexos, total ochenta y ocho páginas. Entregando dos impresiones física original y dos copias, cuatro en digital, en CD o DVD. Artes finales, con ilustración, diagramación y en versión InDesign CS4 con plataforma Macintosh y en PDF, incluyendo los links original (jpg) y fuentes utilizadas. Entrega de informe final que incluye presentación, desarrollo del trabajo, conclusiones, recomendaciones y bibliografía consultada. Fecha de entrega el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos

pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1

indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a

satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE

[Handwritten signatures and initials]



INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión doce guión cero dos guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero, cero cero guión, cero cero cero cero (2012-11130008108-12-02-000-001-000-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta (17518340). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

106

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

559 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del
Ministerio de Educación.

f) 
 Director de la Dirección General De Educación
 Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
 ANASTASIO GUARCAX Y GUARCAX

50

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION QUINIENTOS SESENTA Y
SIETE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-567-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de junio del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **EUSEBIO ADRIÁN JUÁREZ CHÚC** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, colegiado (a) número un mil doscientos noventa y cinco (1295), con domicilio en el Departamento de Tonicapán. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta millones novecientos cincuenta mil ochocientos uno (2332840950801), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **SEPTIMA CALLE CATORCE GUIÓN VEINTINUEVE ZONA TRES**, municipio de **Tonicapán** departamento de **Tonicapán** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos “EL MINISTERIO” y “EL (LA) CONTRATISTA”, y por medio de este documento

49

convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

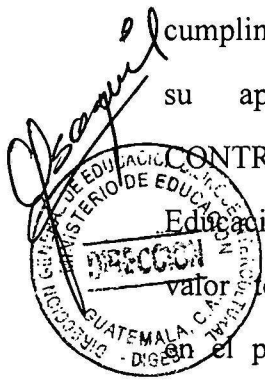
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE PROTOTIPO DE DOCUMENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN EL AULA PARA EL TRATAMIENTO LINGÜÍSTICO, CULTURAL Y DE LA INTERCULTURALIDAD DE LAS ESCUELAS CARACTERIZADAS, SEGÚN TIPOLOGÍA SOCIOLINGÜÍSTICA Y CULTURAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración de plan específico y cronograma de trabajo; b) Elaboración de dos informes: uno de avance y un final que describa el producto final del servicio profesional; c) Establecer y evidenciar la vinculación con la concreción de una educación con pertinencia lingüística y cultural de los Pueblos; d) Redacción de un documento, que responde a las características sociolingüísticas y culturales de los Pueblos; e) Incluir en el documento observaciones dadas en sesiones técnicas de trabajo, de consulta y de socialización; f) Los resultados y la sistematización de los aportes obtenidos en talleres o mesas de trabajo, será incluido en el contenido del documento; g) El documento sobre implementación de estrategias de intervención pedagógica en el aula con tratamiento lingüístico, cultural y de la interculturalidad de las escuelas caracterizadas, según tipología sociolingüística y cultural en los niveles de educación preprimaria y primaria de EBI, deberá ser editado y mediado pedagógicamente. "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



productos: PRODUCTO UNO: Entrega de plan general de trabajo, plan de investigación para la recopilación y sistematización de la información del documento y derroteros de páginas del documento, dos impresiones en forma física y dos copias en CD o DVD; Fecha de entrega treinta y uno de julio de dos mil doce; PRODUCTO DOS: Documento de ochenta y ocho páginas, conformado de la siguiente manera: Carta de la Ministra, Créditos, Índice, Presentación, Introducción, Objetivos del Documento, Desarrollo de los contenidos, Bibliografía, Glosario y Anexos. El documento final contendrá: Portada y contra portada a full color, en tiro y retiro, logotipo del MINEDUC, contraportada con logotipo de la DIGEBI, mapa lingüístico. Crédito Institucional, Carta de la Ministra, lista de autoridades del MINEDUC, seis páginas preliminares, se incluirán los créditos, setenta y cinco páginas de contenidos a dos tintas en tiro y retiro de ochenta y ocho páginas, con ilustraciones y cuadros necesarios, dos páginas de bibliografía, dos páginas de glosario, tres páginas de anexos, total ochenta y ocho páginas. Entregando dos impresiones física original y dos copias, cuatro en digital, en CD o DVD. Artes finales, con ilustración, diagramación y en versión InDesign CSUATRO con plataforma Macintosh y en PDF, incluyendo los links original (jpg) y fuentes utilizadas. Entrega de informe final que incluye presentación, desarrollo del trabajo, conclusiones, recomendaciones y bibliografía consultada. Fecha de entrega el treinta y uno de octubre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a **EL (LA) CONTRATISTA**", la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00)** equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00)** equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**, deberá

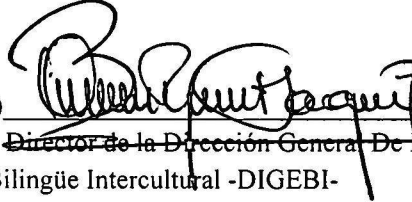
extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión doce guión cero dos guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2012-11130008108-12-02-000-001-000-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (17534945). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como




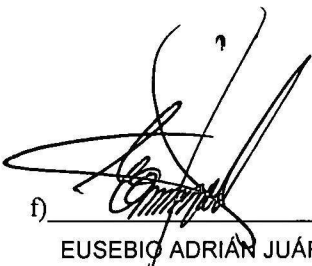
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el

Sistema GUAATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
~~Director de la Dirección General de Educación~~
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
EUSEBIO ADRIÁN JUÁREZ CHÚC